

La Paz, 24 de diciembre de 2019
TSE - UTF N° 554/2019

COPIA

Señor
Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

26 DIC 2019

RECIBIDO
17:14

REF: REMISIÓN INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 152/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "PACTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL" (PAIS) CHUQUISACA

Señor Presidente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115° y 116° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Pacto de Integración Social" (PAIS) Chuquisaca, correspondiendo que la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral emita el **Informe Legal**, para el efecto se adjuntan los siguientes documentos:

- 1 anillado del Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 195/2019 de fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Pacto de Integración Social" (PAIS) Chuquisaca (16 fojas).
- 1 folder amarillo con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 152/2019 de 16 de octubre de 2019 (14 fojas).

Una vez emitida la opinión legal, agradeceré instruir su remisión adjuntando la documentación de respaldo para la posterior emisión del Informe final.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lic. Viviana C. Vacciflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VCVV/RQV
Adj. Lo señalado
cc. Arch. UTF

INF.FIS.UTF N° 195/2019



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF.
N° 152/2019 DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA “PACTO DE
INTEGRACIÓN SOCIAL” -
CHUQUISACA
(PAIS)

La Paz, 23 de diciembre de 2019

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO,...	2-4
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAIS).....	4-6
3.2	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
a)	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) – PRESUPUESTO GESTIÓN 2018.....	6-8
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAIS).....	8
b)	BALANCE GENERAL – INSUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LA CUENTA CAJA.....	8-9
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAIS).....	9
c)	FALTA DE COMPROBANTES Y LIBROS MAYORES.....	9-10
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAIS).....	10-11
d)	APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA.....	11
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAIS).....	11-12



IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	12-13
V	INFORME LEGAL.....	13

INFORME

- A :** Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- REF. :** INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 152/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “PACTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL” (PAIS) CHUQUISACA

FECHA: La Paz, 23 de diciembre de 2019

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 067/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 152/2019 de 16 de octubre de 2019.



De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114º del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019; y por la crisis política que vivió el país en la actualidad no se encuentran habilitadas las oficinas del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, por este motivo de manera directa en fecha 05 de noviembre de 2019 la Jefa de la Unidad Técnica de Fiscalización notifico a Luis Pacheco Espindola Responsable Político Departamental de la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, poniendo a su conocimiento el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 152/2019, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 03 de diciembre de 2019.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante Cite PAIS N° 090/2019 de 02 de diciembre de 2019, el Responsable Político de la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, envió a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral las aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 152/2019 de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2018.

El descargo fue presentado en un (1) anillado de documentos que consta de documentación de respaldo en (fojas 18).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 152/2019, se mencionó que en la revisión de la documentación de descargo referida a los egresos de la Gestión 2018, se ha verificado la falta de documentación suficiente de respaldo de los gastos ejecutados por un total de **Bs1.550,00**; el detalle se describe en el siguiente cuadro:

Comprobante		Descripción del Gasto	Detalle de la Factura y/o Recibo			Documentación Faltante
Nº	Fecha		Nº	Fecha	Importe Bs	
GASTOS DE COMUNICACIÓN						
No adjunta		Pago a las empresas telefónicas (ENTEL, TELECEL, etc) por adquisición de tarjetas pre pago.	48 tarjetas pre pago, cada una de Bs10,00 y 2 de Bs50,00.	Diferentes fechas	590,00	<ul style="list-style-type: none"> - Detalle de la distribución de tarjetas firmado por los responsables del uso. - Comprobante y/o comprobantes que registren las operaciones realizadas en la gestión. - Tarjeta pre pago de Bs10,00, no se ha considerado como Gasto no Documentado por ser el importe inmaterial, sin embargo la Agrupación Ciudadana debe adjuntar la tarjeta y a futuro documentar en su integridad el importe reportado en los Estados Financieros.
GASTOS DE PUBLICIDAD						
No adjunta			F-7681	07-10-18	960,00	<ul style="list-style-type: none"> - Publicación realizada. - No se adjunta el comprobante que registre la operación realizada.
TOTAL					1.550,0	

Al respecto, los artículos 61º, 72º y 88º del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señalaban lo siguiente:

- ✓ Artículo 61º (**Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos**): "...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana,

difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”.

- ✓ Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): “...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”.
- ✓ Artículo 88°.- (Gastos No Documentados), señala que: “... Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecúen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo “Clasificador Egresos” o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales...”.

Las deficiencias mencionadas, se deben a que el Responsable Económico y Contadora, no consideraron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la totalidad de la documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren justificados adecuadamente.

- Se recomiendo al Responsable Político Departamental de la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAÍS) – Chuquisaca, instruir al Responsable Económico y Contadora respectivamente, justificar los gastos observados por Bs1.550,00 adjuntando los documentos establecidos como faltantes por fiscalización para su remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral a objeto de su evaluación.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAIS)

En el numeral 1 de la nota Cite PAIS N° 090/2019 Ref.: “Remite descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°152/2019, Estados Financieros Gestión 2018 - PAIS” emitida por el Responsable Político Departamental de la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAÍS) – Chuquisaca señala:

“Gastos de Comunicación.- Adjunta a esta nota se presenta la siguiente documentación de descargo y aclaración:

- a) Comprobante de egreso de la adquisición de las tarjetas prepago, para comunicación.

- b) *Nota N° 005/18 de Solicitud de Tarjetas Prepago de comunicación.*
- c) *Resolución N° 002/2018, de aprobación y autorización de la adquisición de Tarjetas prepago, para comunicación.*
- d) *Aclaremos que las tarjetas Prepago originales fueron remitidas al TSE, en la documentación entregada en la nota Cite PAIS N° 018/2019, el 01 de abril de 2019”.*

De acuerdo al comentario vertido por el Responsable Político Departamental de la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAÍS) – Chuquisaca, con relación a los Gastos de Comunicación se procedió a la verificación de la documentación de descargo presentada con los siguientes resultados:

- Se adjuntó el comprobante de diario N° 18 de 31 de diciembre de 2018 (documento original) el que registra el pago por gastos de comunicación por el importe de **Bs590,00**.
-
- Se adjuntó la nota Cite PAIS 005/2018 de 18 de febrero de 2018, Ref. Solicitud de Tarjetas Prepago en la que se solicitó a la Dirección Departamental de PAIS, considerar y autorizar la adquisición de tarjetas prepago de ENTEL, TIGO y VIVA para ser utilizados con la nómina de destinatarios o responsables de su uso.

Evalutando los documentos presentados por la Agrupación Ciudadana se establece que corresponde **levantar** la observación relacionada con los gastos de comunicación; no obstante, la Agrupación Ciudadana no aclaró la diferencia de Bs10,00 entre el importe ejecutado en el comprobante por Bs590,00 y el autorizado para la adquisición de tarjetas prepago de Bs600,00. Asimismo, el detalle de destinatarios de las tarjetas no lleva la firma de los mismos; aspectos que deben ser considerados para futuras presentaciones de información y documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

“Gastos de Publicidad.- Adjunta a esta nota se presenta la siguiente documentación de descargo y aclaración.

- a) *Comprobante de egreso de pago por publicación del “Manifiesto por construcción de la Unidad Política en Chuquisaca en Defensa de la democracia”.*
- b) *Resolución N° 005/2018, de autorización para la publicación del “manifiesto por la Construcción de la Unidad Política en Chuquisaca en Defensa de la Democracia”, en el diario Correo del Sur.*



- c) *Ejemplar original del periódico Correo del Sur de fecha 08 de octubre de 2018, con la publicación del “manifiesto por la Construcción de la Unidad Política en Chuquisaca en Defensa de la Democracia”.*

En efecto, se ha verificado la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana en la que se ha confirmado la presentación de los documentos solicitados en el Informe Preliminar INF.FIS.UTE. N° 152/2019 por consiguiente, se **levanta** la observación referida a los Gastos de Publicidad por **Bs960,00**.

En consecuencia, la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAIS) – Chuquisaca presentó descargos por el importe observado de **Bs1.550,00** por lo que se **levanta** la observación; no obstante se reitera al Responsable Político Departamental de la Agrupación Ciudadana, instruir al Responsable Económico y Contadora respectivamente, que para la presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019 y siguientes se adjunte información y documentación suficiente y pertinente de los gastos incurridos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento al nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas** aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.

3.2 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) - PRESUPUESTO GESTIÓN 2018

El inciso a) del numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTE. N° 152/2019 señala que el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados para la Gestión 2018 por la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAIS) – Chuquisaca, aprobado mediante Resolución N° 001/2018 de 30 de enero de 2018 fue de **Bs10.160,00**; sin embargo, se observa que el presupuesto con relación a los ingresos fue de **Bs2.250,00** y los gastos ejecutados ascienden a **Bs1.550,00** importe destinado a gastos de administración.

Asimismo, no se adjunta prueba documental del cumplimiento de las siguientes actividades propuestas en su Programación Operativa Anual (POA) – Presupuesto para la Gestión 2018 o el **justificativo de su no realización**; el cronograma de las actividades trazadas por la Organización Política es el siguiente:

Código	Descripción	N° de Actividades	Responsable
001	ACTIVIDADES GENERALES		
001.1	Pago de Servicios Básicos	12	Secretaría General
001.2	Realización congreso Orgánico Departamental	1	Dirección Departamental

Código	Descripción	Nº de Actividades	Responsable
001.3	Fortalecimiento de la Base Social de la A.C. PAIS.	4	Dirección Departamental Frentes y Núcleos
002	EDUCACIÓN CIUDADANA		BENEFICIARIO
002.1	Realizar estudios, análisis y producción teórica en materia política, administrativa y social.		-A.C. PAIS -Mov. Sociales -Frentes y Núcleos -Simpatizantes -Sociedad en su conjunto
002.2	Realizar periódicamente talleres, seminarios y conferencias de análisis y difusión teórico-programática		A.C. PAIS -Mov. Sociales -Frentes y Núcleos -Simpatizantes -Sociedad en su conjunto
003	DIFUSIÓN DE DOCUMENTOS POLÍTICO PROGRAMÁTICOS		BENEFICIARIO
003.1	Diseño, edición, impresión y difusión de documentos político - programáticos.		A.C. PAIS -Mov. Sociales -Frentes y Núcleos -Simpatizantes -Sociedad en su conjunto

Al respecto, el artículo 29º (*Presupuesto Anual*), del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente para la gestión sujeta a fiscalización, señalaba:

“...El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico – financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta”.

En consecuencia, se establece que la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAIS) - Chuquisaca no ha elaborado su Programación Operativa Anual - Presupuesto para la Gestión 2018 considerando las posibles limitaciones que podrían afectar la ejecución de los objetivos propuestos.

- Se recomendó al Responsable Político Departamental y al Responsable Económico de la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAIS) – Chuquisaca, instruir al personal responsable de la elaboración del POA -

Presupuesto considerar estos aspectos para la elaboración del Programa Operativo Anual - Presupuesto para la Gestión 2020 de manera que en los objetivos y el presupuesto programado se proyecten actividades considerando las posibles limitaciones que podrían afectar su realización, en cumplimiento al nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas** aprobado mediante **Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019** vigente a partir del 24 de mayo de la presente Gestión.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAIS)

En el numeral 2 de la nota Cite PAIS N° 090/2019 Ref.: “*Remite descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 152/2019, Estados Financieros Gestión 2018 - PAIS*” emitida por el Responsable Político Departamental de la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAIS) – Chuquisaca señala:

2.- JUSTIFICACIÓN DE NO CUMPLIMIENTO DEL POA 2018.-

Nota Cite PAIS 089/2019 de justificación por el no cumplimiento de las diferentes actividades y programadas previstas en el **POA-2018** que señala: “*Hacemos conocer a su autoridad que la implementación del Reglamento de fiscalización a Organizaciones Políticas, es nuevo para nosotros y que la omisión o falta de documentación de respaldo a nuestros Estados Financieros de la Gestión 2018, se debe a la falta de conocimiento técnico de la mencionada norma legal*”

Al respecto, la Agrupación Ciudadana reconoció la omisión y/o falta de aplicación del reglamento vigente, por lo que se reitera al Responsable Político Departamental instruir al Responsable de la elaboración del Programa Operativo Anual – Presupuesto considerar los aspectos observados en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 152/2019 en cumplimiento al Título II del nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas** aprobado mediante **Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019** vigente a partir del 24 de mayo de la presente Gestión.

b) BALANCE GENERAL - INSUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LA CUENTA CAJA

El inciso b) del numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 152/2019 se menciona que en el proceso de Fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAIS) – Chuquisaca, expone en la cuenta “Caja” un saldo de **Bs861,06** de los cuales no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2018 y establecer al Responsable de su custodia.

La no presentación de la documentación mencionada en forma conjunta con los Estados Financieros, ocasiona que el saldo reflejado en el Balance General no se encuentre adecuadamente respaldado por lo que no es confiable.

- Se recomendó al Responsable Político Departamental de la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAÍS) – Chuquisaca, instruir al Responsable Económico que al momento de procesar la información, previamente al registro de las operaciones, verifique, compare y respalde correctamente el importe de la cuenta Caja con el fin de contar con datos confiables y presentar el **arqueo** correspondiente.

Asimismo, a partir de la presente gestión dar cumplimiento a lo dispuesto en el nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.**

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAIS)

Con relación a la presente observación, la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAÍS) – Chuquisaca, no emitió ninguna aclaración ni adjunto la documentación solicitada en el *Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°152/2019*, por lo que se reitera al Responsable Político Departamental, instruir al Responsable Económico que los saldos de las cuentas que componen los Estados Financieros incluido el Disponible se respalden con documentación que permita validarlo para su presentación a la Unidad Técnica de Fiscalización en cumplimiento al Título II del nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de la presente Gestión.**

c) FALTA DE COMPROBANTES Y LIBROS MAYORES

El inciso c) del numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 152/2019, se mencionó que en la verificación de los saldos que se exponen en el Estado de Resultados practicado al 31 de diciembre de 2018, se ha evidenciado que la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAÍS) – Chuquisaca, no adjuntó como parte de la Rendición de Cuenta Documenta a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, los comprobantes y mayores contables de las cuentas que componen la ejecución de las partidas presupuestarias de ingresos y gastos que figuran en el mencionado Estado Financiero.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, en sus artículos correspondientes señalaba:

- ✓ Artículo 65°.- **(Libros Contables Obligatorios)** “*Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*”
 - *Diario*
 - *Mayor General...*”

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control...".

- ✓ Artículo 68°.- *(Registro en los Libros Mayores), "Se registran los traslados del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por las cuentas individualizadas...".*
- ✓ Artículo 72°.- *(Comprobantes de Registro de Transacciones), "Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldos por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...".*

Lo mencionado anteriormente, se debe a que el Responsable Económico y Contadora de la Agrupación Ciudadana no enviaron los comprobantes y mayores contables que respaldan los saldos del Estado de Resultados, lo que no permitió efectuar el cruce de información y validar la confiabilidad de la totalidad de los saldos expuestos en el referido estado.

- Se recomendó, al Responsable Político Departamental de la Agrupación Ciudadana "Pacto de Integración Social" (PAÍS) – Chuquisaca, instruir al Responsable Económico y Contadora de la organización política, presentar los comprobantes contables y el libro mayor del rubro de ingresos y las partidas presupuestarias que figuran en el Estado de Resultados para proceder a su fiscalización y a partir de la presente Gestión y siguientes remitir toda la documentación que respalde los saldos de los Estados Financieros, considerando lo dispuesto en el nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.**

Respuesta de la Agrupación Ciudadana "Pacto de Integración Social" (PAIS)

Con relación a la presente observación, la Agrupación Ciudadana "Pacto de Integración Social" (PAÍS) – Chuquisaca, no emitió ninguna aclaración ni adjuntó la documentación solicitada en el *Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°152/2019*, por lo que se reitera al Responsable Político Departamental instruir al Responsable Económico incluir documentación suficiente y pertinente que respalde los saldos de las cuentas que componen los Estados Financieros para su presentación a la Unidad Técnica de Fiscalización en cumplimiento al Título II del nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de la presente Gestión.**

d) APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA

El inciso d) del numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 152/2019, se mencionó que de acuerdo a la verificación de las partidas presupuestarias que se exponen en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2018, se estableció la existencia de gastos registrados incorrectamente en la partida presupuestaria “Comunicaciones” por la adquisición de tarjetas pre pago para llamadas telefónicas, sin considerar la naturaleza del gasto, siendo la partida presupuestaria correcta “Servicios Telefónicos”.

Lo señalado contraviene el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que disponía:

- ✓ Artículo 35° (**Imputaciones Presupuestarias**), establece que: “...*Son las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al Clasificador por Objeto del Gasto que forma parte del presente Reglamento, diferenciando la fuente de recursos ejecutados por cada concepto...*”.
- ✓ Artículo 37° (**Clasificador por Objeto del Gasto**), establece que: “... *Es el documento, que forma parte del presente reglamento y constituye el Plan de Cuentas del Presupuesto, en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado por las organizaciones políticas...*”.

Lo mencionado anteriormente, distorsiona el saldo registrado en los mayores contables correspondientes de las diferentes partidas presupuestarias de gasto.

- Se recomendó, al Responsable Político Departamental de la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAÍS) – Chuquisaca, instruir al Responsable Económico y Contadora respectivamente que previamente al registro contable se verifique la adecuada apropiación presupuestaria a las cuentas específicas considerando la naturaleza del gasto, en cumplimiento al nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 del 24 de mayo de 2019.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAÍS)

Con relación a la presente observación, la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAÍS) – Chuquisaca, no emitió ninguna aclaración relacionada con la apropiación presupuestaria incorrecta, por lo que se reitera al Responsable Político Departamental instruir al Responsable Económico y Contadora respectivamente considerando lo dispuesto previamente al registro contable se verifique la adecuada apropiación presupuestaria a las cuentas específicas según la naturaleza del gasto, subsanar estas observaciones en el procesamiento de información y/o documentación de la Gestión 2019, a fin de contar con saldos reales



en cumplimiento al Clasificador de Egresos del nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas** aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de la presente Gestión.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAÍS) – Chuquisaca, para levantar las observaciones identificadas en las cuentas del Balance, partidas de Gastos y la Programación Operativa Anual - Presupuesto correspondientes a la Gestión 2018, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF, N° 152/2019, se establece que:

- C1. La Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAÍS) – Chuquisaca, presentó descargos referidos a los Gastos sin Suficiente Documentación de respaldo por Bs1:550,00 por lo que se levanta la observación, situación que se expone en el numeral 3.2 del presente informe.
- C2. La Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAÍS) – Chuquisaca, no subsanó las observaciones expuestas en los incisos. a), b), c) y d) del numeral 3.2 del presente informe.
- R1. Se recomienda, al Responsable Político Departamental de la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAÍS) – Chuquisaca, instruir al Responsable Económico y Contadora respectivamente que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana, en cumplimiento al Título II del nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas** aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 del 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAÍS) – Chuquisaca, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2018 que permitió *la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lidia Viviana C. Vacaflor Velázquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450